



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-CMPB

Bagua, 29 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017 y el Memorandum N° 273-2017-MPB-A de fecha 18 de Mayo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para aprobar su organización interna;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1); así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2); posteriormente en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencia exclusiva del gobierno local el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que conforme lo establecido en la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972 en adelante "La Ley"; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, cuyo artículo 40° ha establecido que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley, en su artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-CMPB

terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Bagua, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, éstas requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, a través del Informe N° 104-2017-AMAZ-ODE-MPB de fecha 11 de Mayo del 2017, y expediente con Registro de Secretaría General N° 402 de fecha 11 de Mayo del 2017, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Económico ha solicitado que el concejo municipal de la provincia de Bagua, apruebe la creación de la Unidad de Salud Pública, documentación en la cual se encuentra esgrimida la necesidad de la Entidad de contar con la mencionada unidad;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 15-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017, el Pleno del Concejo de la Municipalidad de Bagua, por UNANIMIDAD acuerda la Creación de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que resulta necesario expedir el acto de gobierno a través del cual se dé cumplimiento al acuerdo de concejo municipal adoptado;

Estando a lo expuesto con las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5) del Artículo 20°, Artículo 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-CMPB

Municipal de la Provincia de Bagua por **UNANIMIDAD** ha acordado expedir la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Artículo 1°.- CREASE la Unidad de Salud Pública, la misma que estructuralmente dependerá de la Gerencia de Desarrollo Económico Local o la que haga sus veces.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, realizar las acciones tendientes a generar la disposición presupuestal para los cargos que genere la creación la Unidad de Salud Pública, y cumpla con asignarla en el Presupuesto Analítico de Personal; **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos a fin que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones a fin de dar cabal y estricto cumplimiento a la presente ordenanza, debiendo se asignada en el Cuadro Analítico de Personal; **ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad o la que haga sus veces, para que proceda acorde a su competencia, funciones y atribuciones a fin de dar cabal y estricto cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a quien corresponda, cumpla adecuar la estructura orgánica, el Reglamento de Organizaciones y Funciones así como el Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Bagua, incorporando las funciones de la Unidad de Salud Pública.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad o la que haga sus veces, la elaboración del Reglamento Básico para el funcionamiento de la Unidad de Salud Pública, el mismo que deberá tramitarse e incorporarse a los documentos de Gestión de la Entidad acorde a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural, en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua así como en los medios de comunicación de mayor difusión; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MPB/A/WNSV
MPB/OAJ/CLENCH



Av. HEROES DEL CENEPA 1060, BAGUA - AMAZONAS
CENTRAL TELEFONICA 47-1285 - 47-1326